

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Los ejemplares, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 50 pes
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Noviembre del año último, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Majadahonda, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo al Parador de Saucedillo, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intentó, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el artículo 27 de la vigente Ley de expropiación forzosa, he resuelto de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879, para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la precitada Ley de Expropiación forzosa, á fin de que los propietarios interesados, puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, ó de

no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El gobernador, F. Requeje.

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Obras públicas

Este excelentísimo Ayuntamiento se propone contratar mediante subasta las obras de terminación de la galería aneja á las dos salas de enfermos y construcción del cuerpo de retretes y cocinas del Hospital municipal de San Juan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en principio en sesión celebrada ayer y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento del vecindario, conforme dispone el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que contra tal proyecto se consideren pertinentes, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Alcalá de Henares veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

El alcalde,
Felipe Mota.

El secretario,
Emilio Marticoarena.
(E.—72.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por residir en esta localidad y asistencia de 100 familias pobres, cuyas medicinas se valorarán con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de quince de Setiembre de mil novecientos seis.

Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentidueña de Tajo veintinueve de Febrero de mil novecientos diez.

El alcalde,
Ramón Sánchez Algaba.
El secretario,
Agustín Sánchez Carralero.
(O.—50.)

VALDARACETE

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para arrendamiento de los hornos de pan de estos propios por todo el año de mil novecientos diez, se anuncia la segunda subasta para el día primero de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo los siguientes tipos:

Horno titulado de Arriba, cien pesetas..... 150
Idem titulado de Abajo, cien pesetas..... 150

Valdaracete á veintidós de Febrero de mil novecientos diez.

El alcalde,
Gumersindo Polo.

(E.—73.)

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE

Instrucción pública y Bellas Artes

En virtud de lo dispuesto por Real orden de nueve del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día seis de Abril próximo, á las doce y media, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 632.655'47 pesetas, de las obras de construcción de un edificio destinado á Real Academia de Medicina de esta corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día treinta y uno inclusive de Marzo próximo á las trece (una de la tarde).

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado pre-

viamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 18.979'66 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Febrero de mil novecientos diez.—El subsecretario, E. Montero.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de cuatro de Setiembre de mil novecientos ocho, han de regir en la contrata para construcción de un edificio destinado á Real Academia de Medicina en esta corte.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por Real decreto de cuatro de Setiembre de mil novecientos ocho, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en ésta de condiciones particulares.

Artículo 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º En el mismo plazo abo-

nará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el notario que se designe.

Artículo 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo 7.º El adjudicatario presentará al notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Artículo 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Artículo 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en doce meses.

Artículo 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la resolución, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir al adjudicatario.

Artículo 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Artículo 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamentos citados.

Artículo 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total que le sean contratadas en compañías de reconocida solvencia inscrita en el registro formado por el Ministerio de Fomento, por virtud de la Ley de Seguros, que empezó á regir en quince de Noviembre de mil novecientos ocho.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscriba con dicho carácter es requisito indispensable que, en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización

ingrese en la caja de depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando previas certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años cuando menos, prorrogándose por lo que fuese necesario y siempre por la misma cantidad total si la obra no se terminasen en el plazo fijado.

Artículo 15.º Sea cualquiera la cantidad de obra que ejecute el contratista en el año mil novecientos diez, sólo percibirá por cuenta de ella en el supuesto de que su importe exceda de esta cifra, la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Madrid siete de Febrero de mil novecientos diez.

Aprobado por S. M.

A. Barroso.

Es copia:

El subsecretario,

E. Montero.

(E.—70.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Timbre

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaró incurso en el primer grado de premio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descuertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenece á la zona de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Lo Rat Penat.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Vías pecuarias

Por el Ayuntamiento de El Berruoco se ha señalado los días 3 y siguientes del próximo mes de Abril para efectuar las operaciones de amojonamiento de la cañada Real Segoviana, que pasa por la jurisdicción del mencionado pueblo y sus correspondientes abrevaderos y descansaderos.

Lo que se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cuantas personas se crean con derecho á presenciar las operaciones de referencias lo puedan verificar en los días señalados.

Madrid 21 de Febrero de 1910.—El jefe de Fomento interino, Miguel López Roberts.

(Núm. 502.)

(O.—42.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes de exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán quellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Vallecas, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 558.)

(O.—48.)

LABORATORIO CENTRAL De Sanidad Militar

DIRECCION

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este

Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el año de mil novecientos diez, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día dos de Abril próximo, á las diez de la mañana en este Laboratorio, calle de Amaniá, número treinta y seis, con sujeción al Reglamento de contratación de seis de Agosto de mil novecientos nueve, Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de protección á la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números nueve, diez y trece.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, el cinco por ciento del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección de este Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel) estar firmada por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándole en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial y el poder, en su caso.

Madrid veintiocho de Febrero de mil novecientos diez.—El director, Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición

Den N. N., vecino de..... domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio publicado en el número..... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia ó de la *Gaceta de Madrid*) correspondiente al día..... de..... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de mil novecientos diez, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Queda sin efecto la subasta anunciada para el día cinco de Marzo próximo.

(E.—74.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juegados de 1.ª instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera

instancia del distrito del Hespicio de esta corte, en autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de don Antonio Andrés y Martínez, como marido de doña Antonia Gómez Palencia, contra don Agustín Asta y Alares sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que se celebrará en la Sala-audiencia de este juzgado el día treinta de Marzo próximo á las dos de su tarde; una parcela de terreno enclavado en el sitio denominado «La Elipa» término municipal de Madrid; linda al Norte y Este con don Félix Mazarío, al Sur carretera de Madrid á Vicalvaro, y al Oeste con don Félix Mazarío, y tierra que lleva en arrendamiento Juan Ramírez; mide una extensión superficial de una hectárea, sesenta y ocho áreas y sesenta y tres centímetros, tasada en la suma de trece mil trescientas pesetas noventa y cinco céntimos; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado avalúo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,
Garofa del Pezo.

El actuario,
Ricardo Gómez.
(A.—77.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de D. Agustín Querol y Subiráts, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de cuarenta y siete años, soltero, escultor y vecino que fué de esta corte, cuya herencia reclaman sus hermanas de doble vínculo doña Cermen, doña Dolores y doña Consuelo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días.

Dado en Madrid á veintidós de Febrero de mil novecientos diez.

El actuario.

P. S.,
Ricardo Fernández.

V.º B.º
El juez,
Vela.

Es copia.
P. S.,
Ricardo Fernández.

(A.—78.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en once del actual, por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Carvajal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

La mitad preindiviso de una casa de campo, sin número, con la tercera parte

también preindiviso de un pezo, situada dicha casa en el Villar de la Plata, término municipal de la Ciudad de Bailén; que comprende diferentes habitaciones, sótano, cuadra, pajar cochera, pezo, y una era de emparbar de cabida de un celemin de tierra; mide el edificio 22 varas de fachada por 29 de fondo; linda á la mano derecha de su entrada por Saliente con melino de la misma finca, que corresponde á D. Eduardo Carvajal; á la izquierda, por Poniente y á la espalda por el Norte con estacas de herederos de don Alfonso Carvajal.

Una estaca llamada Ruiz, con 184 matas, situada en el pago, cuesta del melino, término municipal de la Ciudad de Bailén, su cabida tres fanegas nueve celemines de tierra, linda á Saliente con estacas de D. Vicente Cossío, al Mediodía con otras de herederos de Pedro Merino, á Poniente con más de Manuel Creyano y al Norte con otras de la viuda de Lucas Mestanza.

Una haza de tierra calma situada en el pago llamado Cortijo Gaipo en la Campaña delante, dicho término municipal, su cabida seis fanegas; linda á Saliente con tierras de D. Luis de San Martín, al Mediodía con otra de D. Joaquín Carvajal Velázquez, y á Poniente y Norte con camino de dicho sitio.

Otra haza de tierra calma llamada Barrionuevo, sitio Cerro del Ahorcado, término municipal de la Ciudad de Bailén, su cabida diez fanegas, seis celemines, linda al Saliente con tierras de herederos de D. Alfonso Carvajal, al Mediodía otras de Francisco Muñoz; Poniente las de doña Concepción Cantreras y Norte el camino de Casa Medina.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de la Carolina el día 30 de Marzo próximo á las tres de su tarde, previéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, ó sean para la primera finca la de 2.600 pesetas; para la segunda la de 2.200 pesetas; para la tercera la de 2.500 pesetas y para la cuarta la de 3.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente las licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el registro, la que se pondrá de manifiesto en Escribanía, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid diecisiete de Febrero de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia
Pedro Armenteros de Ovando.

El actuario,
Guillermo Pérez Herrero.
(D.—5.)

CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito de Chamberí.

Por el presente hago saber: Que por auto fecha primero de los ocurrentes,

dictado á escrito de D. Pedro Tevar y Gutiérrez, he declarado en estado de quiebra á la Sociedad anónima denominada del «Cinéfilo», domiciliada en esta plaza, y se previene que nadie haga pagos ni entrega de efectos á dicha Sociedad sino al depositario D. Domingo Amador Pérez, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Al propio tiempo se advierte que toda persona que tenga en su poder pertenencias de la Sociedad quebrada las manifieste por notas al Comisario don José Pérez Gayoso, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid á catorce de Febrero de mil novecientos diez.

José Martínez Enríquez.

El escribano,
Juan P. Pérez.
(D.—6.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día 16 del mes próximo á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de eucina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y pátroleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrecen.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares veintidós de Febrero de mil novecientos diez.

V.º B.º

El director,
Francisco Berville.
El oficial del detall,
José Pérez Novis.
(Núm. 509.) (E.—71.)

Guardia civil

Comandancia del Norte

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de Pozas, establecido en la calle de Alberto Aguilera, número once, los propietarios de las casas de dicho barrio y de los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día en que haya transcurrido un mes después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa que actualmente ocupa la fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Madrid 22 de Febrero de 1910.—El primer jefe, firmado.

(Núm. 534.) (O.—46.)

Guardia civil

Comandancia del Norte

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en el puesto de las Ventas del Espíritu Santo, los propietarios de las casas de dicho barrio y los inmediatos que deseen alquilar al-

guna, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día en que haya transcurrido un mes después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, Carretera de Aragón, núm. 13, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Madrid 22 de Febrero de 1910.—El primer jefe, firmado.

(Núm. 533.) (O.—47.)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MOTORES GASÓGENOS

Maquinaria general

(Antes Julius G. Neville.)

COMPANÍA ANÓNIMA

MADRID.—MADON

Para cumplir lo preceptado en el artículo veinte de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria para el día treinta y uno de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de Mahón.

A tener de lo prevenido en el artículo veinticuatro de los mencionados Estatutos sólo tendrán derecho á concurrir á la misma los que, cinco días antes de su celebración, hayan depositado sus acciones en las Cajas Sociales de Madrid, Barcelona ó Mahón.

Mahón veintinueve Febrero mil novecientos diez.

V.º B.º

El presidente,
Juan F. Taltavull.

P. A. del C. de A.
El secretario,
Mateo Seguí.

Reproducido.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 629.144, expedido por este establecimiento en veinte de Enero de mil novecientos ocho, á favor de D. Pablo Parrondo Rodríguez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintitres de Febrero de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
V. Blanco Recio.
(A.—79.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 646.514, expedido por este Establecimiento en 3 de Diciembre de 1908, á favor de D. Francisco Cabrera y del Castillo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintiséis de Febrero de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
V. Blanco Recio.
(A.—80.)

